



Municipalidad
de Sunchales

“30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”

Sunchales, 09 de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4266/2024

VISTO:

Lo normado por el Estatuto y Escalafón para el personal de municipalidades, Ley N° 9286 y;

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe de Fiscalización se encuentra vacante.-

Que por lo antes expuesto, la Secretaría de Producción y Finanzas designa al **Sr. Pablo Mauricio Frugoni Zabala** actual Jefe de Cobranza, para que se desempeñe interinamente en el cargo de Jefe de Fiscalización, en virtud de sus conocimientos e idoneidad para la función.-

Que de conformidad al artículo 56 del Anexo II de la Ley N° 9286, corresponde reconocer a favor del nombrado el suplemento de subrogancia.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:


RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Dese por encomendadas las funciones y responsabilidades de **Jefe de Fiscalización** Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas e Inversión Pública, al **Sr. Pablo Mauricio Frugoni Zabala, D.N.I. N° 33.633.411. – Legajo N° 654** a partir del 01 de agosto de 2.024.-

Artículo 2°: Autorízase a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 01/09/2024 a favor del agente **Pablo Mauricio Frugoni Zabala**, el suplemento por subrogancia, consistente en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a su categoría de revista -19- y la categoría 22, conforme a las funciones encomendadas y por aplicación del Artículo 56° del Escalafón – Anexo II Ley 9286.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Producción y Finanzas. -

Artículo 4°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales